

20
OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO Nº

29 ✓

ANTOFAGASTA,

11 ENE. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro E/530, de 19 de diciembre de 2012, de la Rectoría, se solicita la oficialización del Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 19 de diciembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante "EL CONSEJO", RUT N° 61.975.900-1, representado por su Directora Regional Subrogante, doña **NATALIA PIZARRO DURÁN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.706.619-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida República de Croacia N° 0254, ciudad y comuna de Antofagasta y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada por su Rector, don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 601, comuna y ciudad Antofagasta, se ha acordado el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

1.

2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 6) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta dentro de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento al objeto descrito en el considerando anterior; apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que la Ley Nº 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, contempla recursos para la suscripción y aprobación de convenios de colaboración y cooperación regionales, debiendo tenerse en cuenta al momento de suscribirlos y aprobarlos la disposición presupuestaria regional según lo señalado en la Resolución Nº 106 de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo segundo, letra e), Nº 32).
4. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** es una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, cuya finalidad es el desarrollo y la preservación del saber y la cultura, por medio de la enseñanza, la investigación científica, tecnológica y la creación artística.
En relación al presente instrumento, la **UNIVERSIDAD** viene en actuar en representación, especialmente, de su Carrera de Diseño Gráfico y de su Dirección de Desarrollo Estudiantil.
5. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al acuerdo de cooperación conjunta.

LAS PARTES ACUERDAN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA y la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, por este acto celebran el presente convenio de colaboración y cooperación permanente entre ambas instituciones, orientado especialmente a aquellas acciones que se relacionen con la difusión de la cultura en la región.





SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** se compromete en apoyar las iniciativas con fines de Fomento, Promoción y Difusión impulsadas por el **CONSEJO**, lo que se traduce en apoyo a las convocatorias de concursos y actividades, disponibilidad de espacios para la realización de actividades, entre otros.

TERCERO: Por su parte, el **CONSEJO** se compromete en disponer de los contactos disponibles y en facilitar contenidos para la producción de material audiovisual realizado por la **UNIVERSIDAD**, el que será difundido entre la comunidad universitaria y estará disponible para los usuarios del **CONSEJO**.

CUARTO: Las partes se comprometen en facilitar todas las condiciones necesarias a fin de generar un polo de fomento e investigación en el área de las Artes Visuales desarrolladas en el seno de la **UNIVERSIDAD**.

A su vez, las partes dejan constancia de que las acciones a ejecutar, de acuerdo al presente convenio, deberán ajustarse a los procedimientos y normas reglamentarias que le son aplicables y que, de ser necesario y según proceda, deberán acordarse mediante los convenios específicos correspondientes.

QUINTO: El presente instrumento comenzará a regir, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por ambas partes, y será de duración indefinida, sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito otorgado a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña **NATALIA PIZARRO DURÁN**, en su carácter de Directora Regional Subrogante del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, consta en la Resolución N° 5271, de fecha 13 de diciembre de 2012, dictada por el Subdirector del mismo organismo; y la de don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta de en Decreto Supremo N° 332 de Educación, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.





Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OCTAVO: El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE ANTOFAGASTA** y dos en poder de la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Natalia Pizarro Durán, Directora Regional (S) de Antofagasta, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MARGARITA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
Luis Alberto Loyola Morales

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Relaciones Universitarias

